



La Paz, 25 de agosto de 2014

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 080/2014

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 306 de la Constitución Política del Estado establece que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, que la economía está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, y que la articula las diferentes formas de organización económica de los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio justicia y transparencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 1759 de 9 de octubre de 2013, se crea la Empresa Pública QUIPUS, como Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con concesión de recursos del "Fondo para la Revolución Industrial Productiva" FINPRO.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de diciembre de 1999, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, deben ser aplicados en todas las Instituciones del Estado.

Que el Artículo 27 de la ley 1178, determina que todas las instituciones del sector público tienen el deber de elaborar reglamentos específicos para dar cumplimiento a los Sistemas de Administración y Control Interno y a su vez, a los Sistemas de Planificación e Inversión Pública

Que la Jefatura del Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera emitió el Informe QUIPUS/GAF/JDF/IS/N° 030-2014 solicitando la elaboración de Resolución Administrativa, autorizando la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada; asimismo, la Jefatura del Departamento Legal ha emitido el Informe Jurídico QUIPUS/GG/JDL/IS/N° 0070-2014, recomendando elaborar la Resolución Administrativa para la respectiva aprobación.





Que dentro las atribuciones de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1644/2014 de 19 de agosto de 2014, comunica que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada presentado por la Empresa Pública QUIPUS, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Expresa y posterior remisión de una copia.

Que es necesario contar con los medios informáticos internos suficientes para poder lograr objetivos y metas institucionales, asimismo lograr una eficiente gestión administrativa

**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Pública QUIPUS, en uso de sus atribuciones conferidas por ley:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Empresa "QUIPUS", conforme a Informe QUIPUS/GAF/JDF/IS/N° 030-2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Jefatura del Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública QUIPUS, queda encargada de la realización, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Sergio Bowles Cárdenas  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"

  
Diego A. Vacaflores Altamirano  
JEFE DEPARTAMENTO LEGAL  
EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"





La Paz, 25 de agosto de 2014

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 030.2014

**TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 306 de la Constitución Política del Estado establece que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, que la economía está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, y que la articula las diferentes formas de organización económica de los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio justicia y transparencia.

Que mediante Decreto Supremo N° 1759 de 9 de octubre de 2013, se crea la Empresa Pública QUIPUS, como Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con concesión de recursos del "Fondo para la Revolución Industrial Productiva" FINPRO.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de diciembre de 1999, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, deben ser aplicados en todas las Instituciones del Estado.

Que el Artículo 27 de la ley 1178, determina que todas las instituciones del sector público tienen el deber de elaborar reglamentos específicos para dar cumplimiento a los Sistemas de Administración y Control Interno y a su vez, a los Sistemas de Planificación e Inversión Pública

Que la Jefatura del Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera emitió el Informe QUIPUS/GAF/JDF/IS/N° 030-2014 solicitando la elaboración de Resolución Administrativa, autorizando la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada; asimismo, la Jefatura del Departamento Legal ha emitido el Informe Jurídico QUIPUS/GG/JDL/IS/N° 0070-2014, recomendando elaborar la Resolución Administrativa para la respectiva aprobación.





Que dentro las atribuciones de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1644/2014 de 19 de agosto de 2014, comunica que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada presentado por la Empresa Pública QUIPUS, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Expresa y posterior remisión de una copia.

Que es necesario contar con los medios informáticos internos suficientes para poder lograr objetivos y metas institucionales, asimismo lograr una eficiente gestión administrativa

**POR TANTO:**

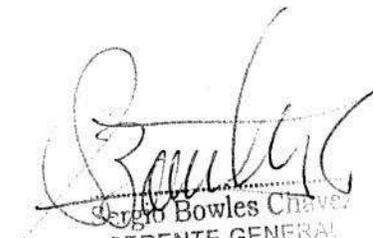
La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Pública QUIPUS, en uso de sus atribuciones conferidas por ley:

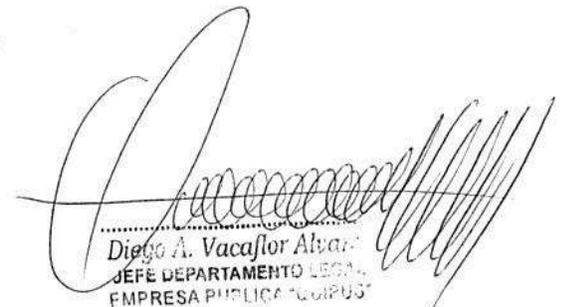
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Empresa "QUIPUS", conforme a Informe QUIPUS/GAF/JDF/IS/N° 030-2014.

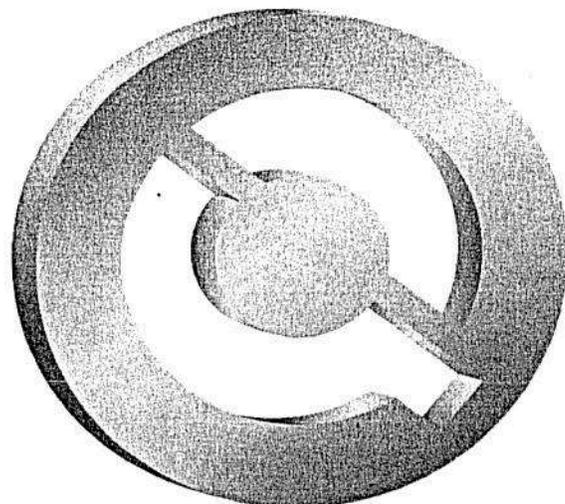
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Jefatura del Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública QUIPUS, queda encargada de la realización, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Sergio Bowles Chaves  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"

  
Diego A. Vacastor Alvarez  
JEFE DEPARTAMENTO LEGAL  
EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"





QUIPUS

**EMPRESA PÚBLICA**

**QUIPUS**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD  
INTEGRADA**

**GESTIÓN 2014**

## Índice

	Página
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES .....	1
Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico .....	1
Artículo 2.- Marco Normativo .....	1
Artículo 3.- Alcance .....	1
Artículo 4.- Revisión y Actualización.....	1
Artículo 5.- Incumplimiento al Reglamento .....	2
Artículo 6.- Previsión .....	2
Artículo 7.- De la Universalidad de los Registros .....	2
Artículo 8.- Principios de Contabilidad Integrada (PCI) .....	2
CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES .....	9
Artículo 9.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada .....	9
Artículo 10.- Interrelación con Otros Sistemas .....	10
Artículo 11.- Niveles de Organización y Responsabilidad .....	11
Artículo 12.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros .....	12
CAPITULO III ASPECTOS TECNICOS .....	13
Artículo 13.- Metodología de Registro .....	13
Artículo 14.- Proceso de Registro .....	13
Artículo 15.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario.....	14
Artículo 16.- Aplicación de los Sistemas de Registro .....	16
Artículo 17.- Archivo de Comprobantes Contables y Documentos de Respaldo....	16
CAPITULO IV REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACION .....	17
Artículo 18.- Catálogo de Cuentas.....	17
Artículo 19.- Manual de Contabilidad .....	18
Artículo 20.- Libros Contables y Registros Auxiliares .....	18
Artículo 21.- Asientos Tipo .....	18
Artículo 22.- Criterios de Valuación.....	19
CAPITULO V ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS.....	22
Artículo 23.- Estados Financieros Básicos.....	22
Artículo 24.- Estados Financieros Complementarios.....	23
Artículo 25.- Reglas Específicas.....	23

**EMPRESA PÚBLICA QUIPUS**  
**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL**  
**SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (SCI)**

**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico**

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada es el instrumento técnico – operativo que sistematiza el registro de las transacciones económico - financieras de la Empresa Pública Quipus de acuerdo a principios y normas contables de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), como base única y uniforme para la preparación de Estados Financieros; con la finalidad de brindar información útil, oportuna y confiable, facilitando la efectiva toma de decisiones de la Gerencia General y de terceros interesados en la misma.

**Artículo 2.- Marco Normativo**

El presente Reglamento, se enmarca en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Decreto Supremo N° 25875 de 18 de agosto de 2000, que aprueba el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

**Artículo 3.- Alcance**

El Reglamento Específico es de uso obligatorio en todas las áreas funcionales y unidades dependientes de la Empresa Pública QUIPUS y de manera específica por la Gerencia Administrativa Financiera para el registro contable de los hechos económicos y emisión de estados financieros.

**Artículo 4.- Revisión y Actualización**

El reglamento podrá ser revisado y actualizado a consecuencia de cambios efectuados por el Órgano Rector en las Normas Básicas y disposiciones legales relacionadas con el sistema.

La Gerencia Administrativa Financiera y el Departamento de Finanzas, tienen la obligación de proceder a la actualización del Reglamento Específico y someter tales cambios al proceso de compatibilización a cargo del Órgano Rector y aprobación por parte del Gerente General de la Empresa Pública Quipus.

#### **Artículo 5.- Incumplimiento al Reglamento**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento generará sanciones de acuerdo con lo establecido en el régimen de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 de Modificación Parcial al D. S. 23318 - A y Reglamentos Internos de la Empresa Pública QUIPUS.

#### **Artículo 6.- Previsión**

En previsión a modificaciones futuras de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, el efecto de cambios en otras disposiciones legales, o existieran omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, éstas serán subsanadas en el marco de lo establecido por el Órgano Rector.

#### **Artículo 7.- De la Universalidad de los Registros**

El Sistema de Contabilidad Integrada registra las operaciones de acuerdo a como se originaron, considerando sus antecedentes de ejecución y tomando en cuenta el presupuesto aprobado con su respectiva fuente de financiamiento.

#### **Artículo 8.- Principios de Contabilidad Integrada (PCI)**

El postulado básico del SCI es:

##### **a) Equidad**

La equidad es el postulado básico o principio fundamental que debe orientar la actividad relacionada con la contabilidad y elaboración de la información de cada Ente, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúen de manera imparcial.

La aplicación de este principio a la actividad contable, orienta a que los Estados Financieros se preparen de modo tal que reflejen en forma ecuánime y objetiva y

bajo un criterio equitativo la información financiera, sin pretender afectar intereses de ninguna de las partes involucradas.

La equidad entre intereses del Estado y los particulares debe ser una preocupación constante en la contabilidad, puesto que quienes se sirven de ella o utilizan sus datos contables, pueden encontrarse ante el hecho de que sus intereses particulares se hallen en conflicto, de esto se desprende que los estados financieros deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad, los distintos intereses en juego en las entidades públicas.

Los principios del Sistema de Contabilidad Integrada son:

#### **b) Legalidad**

Los hechos económicos – financieros de QUIPUS se registran en el SCI, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes.

Los principios contables deben encontrarse en armonía con las disposiciones legales. Eventualmente, cuando exista oposición entre disposiciones legales y técnicas, prevalece la aplicación de las normas legales, debiendo informar este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los Estados Financieros.

#### **c) Universalidad y Unidad**

El SCI debe registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante un registro único.

Las operaciones que realiza el Ente corresponden a diversas etapas de su gestión pública, por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados.

El SCI registra dichas transacciones una sola vez en un sistema único lo que permite obtener información coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.

#### **d) Devengado**

El reconocimiento de recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, debe registrarse en el momento en que sucede el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales

aplicables y se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, sin considerar si se han cobrado o pagado.

### **Devengado de Recursos**

El devengamiento de los recursos, se produce cuando se crea una relación jurídica entre la entidad y terceros por la entrega de bienes o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de terceros.

En los casos de donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni derecho de cobro, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos.

En la Administración Central, Administraciones Departamentales y Municipalidades, se emplea la base de efectivo fundamentalmente para el reconocimiento de los recursos de naturaleza tributaria, este procedimiento no contradice el principio del devengado porque los recursos se contabilizan simultáneamente en momentos de devengado y percibido cuando son efectivamente recaudados.

Los recursos tributarios o de otra naturaleza, podrán ser devengados siempre y cuando exista una razonable certidumbre de su percepción, identificación plena del deudor y del monto de la operación.

Las entidades públicas que reciben recursos transferidos por coparticipación, subsidios o subvenciones y otros de la misma naturaleza, no pueden devengar estos recursos. Tampoco pueden anticipar gastos con cargo a los mismos, mientras estos no sean efectivamente percibidos.

### **Devengado de Gastos**

El devengamiento del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago en favor de terceros por la recepción de bienes o servicios a conformidad, adquiridos por la entidad, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes, es decir, la ejecución del presupuesto. Es a partir del devengado que se producen los asientos de partida doble en la contabilidad.

#### e) Ente

Los Estados Contables del sector público se refieren siempre a un Ente público. Ente contable, es una institución de la administración pública, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, responsable de administrar recursos y gastos asignados y diferenciados en el Presupuesto General de la Nación, responsable de cumplir objetivos y metas, quien debe producir Estados Contables.

Para fines del Sistema de Contabilidad Integrada, la Administración Central se considera un sólo Ente, con una estructura jurídica homogénea, en la que los organismos que la conforman no tienen individualidad patrimonial propia y todos juntos constituyen un único Ente Jurídico y Contable; con responsabilidad de la administración de su presupuesto.

Los programas y proyectos emergentes de convenios de crédito y/o donaciones con otros gobiernos u organismos internacionales que no cumplen con los requisitos señalados anteriormente, no constituyen Entes Contables. Deben procesar información según lo establecido por el Órgano Rector, de acuerdo a necesidades propias de información del programa o proyecto y las condiciones establecidas por dichos convenios.

#### f) Bienes Económicos

La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Financieros: activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente.

La contabilidad del sector público particulariza los Bienes de Dominio Privado o Institucional, constituidos por activos materiales o inmateriales de uso de la entidad, cuyo derecho propietario está registrado a nombre de la misma y contribuyen a la prestación de servicios públicos; los costos de depreciación, amortización o agotamiento registrados, pueden ser confrontados con los recursos corrientes.

Bienes de Dominio Público o de uso de la comunidad, como puentes, carreteras, plazas, áreas verdes, etc. constituyen activos del Ente executor durante el período de su construcción o mejoramiento, una vez terminados deben darse de baja y registrarse en cuentas de orden de la entidad destinataria o encargada de su mantenimiento. Son bienes de uso irrestricto por la comunidad; plazas y carreteras y, en algunos casos de uso restringido por tasas o derechos que no

tienen el propósito de reponer dichos bienes; autopistas y aeropuertos (franjas de aterrizaje), etc.

#### **g) Entidad en Marcha**

Las Normas Básicas, los PCI del SCI y sus Estados Financieros, presumen la continuidad indefinida de las operaciones del Ente de acuerdo con su norma legal de creación, excepto que en la misma se estipule un plazo determinado para su funcionamiento, en cuyo caso se aplican técnicas contables de reconocido valor.

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del presupuesto y en el plan de cuentas.

#### **h) Ejercicio**

Constituye el periodo en el que regularmente la entidad pública debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para permitir su comparación.

El ejercicio contable comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre. Cuando normas legales aplicables a empresas públicas obliguen a presentar Estados Financieros entre fechas diferentes, deben elaborarlos independiente de cumplir con el ejercicio fiscal.

Todas las entidades públicas pueden establecer fechas de corte menores al año para medir parcialmente sus resultados económicos, de ejecución presupuestaria y otros, de acuerdo a sus necesidades de información, a los requerimientos de las entidades que ejercen tuición y órganos rectores.

#### **i) Moneda de Cuenta**

Las transacciones que registra el SCI de cada Ente deben efectuarse en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país.

La moneda de curso legal del país es la expresión común en la que se reflejan los Estados Financieros unificando la presentación de todos sus componentes, permitiendo su agrupación y comparación de los hechos patrimoniales y de resultados.

Cuando existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de estos debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria

de curso legal en el país, tipo de cambio oficial del día de la transacción, fijado por el Banco Central de Bolivia.

Las entidades del sector público, según requerimientos de sus financiadores externos, pueden presentar estados de cuenta en la moneda de origen, sin que esto signifique alterar la naturaleza de la información contable en bolivianos.

En aquellos casos, donde la moneda utilizada no constituye un patrón estable de valor, en razón de las fluctuaciones que experimente, no se altera la validez del principio que se sustenta, por cuanto es factible la corrección mediante la aplicación de mecanismos apropiados de ajuste.

#### **j) Uniformidad**

El registro contable y los Estados Financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en periodos sucesivos en que se exponen las actividades del Ente.

La interpretación y análisis de Estados Financieros requieren, en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y sus resultados de operación en distintas épocas de su actividad; consecuentemente es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores.

El Principio de Uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales o normas que se aplican, cuando las circunstancias aconsejan que sean modificados. Cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y Normas con efecto en los estados contables, debe señalarse expresamente en las Notas a los Estados Financieros.

#### **k) Objetividad**

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

La información que procese el SCI debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica - financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

## **l) Prudencia**

En la medición o cuantificación de los hechos económico - financieros del Ente, se debe adoptar un criterio preventivo a efecto de exponer la situación menos favorable, dentro de las posibles para el mismo.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto por el más alto, esto significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

Este principio general se puede expresar contabilizando todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado.

La exageración en la aplicación de este principio no es conveniente si resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y el resultado de las operaciones.

## **m) Valuación al Costo**

Las transacciones se registran por su valor original de adquisición, construcción o producción.

El valor del costo constituye el criterio principal y básico de valuación que condiciona la formulación de los Estados Financieros, en correspondencia con el concepto de empresa en marcha.

Valor de costo es la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Esta afirmación no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial debe prevalecer el de costo como concepto básico de valuación.

Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su efecto de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen alteraciones al principio expresado, porque solamente son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

## **n) Importancia Relativa o Significatividad**

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico.

Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos del Ente, deben ser expuestas, de manera tal, que los usuarios de los Estados Financieros dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia inmediata o mediata de las mismas.

Algunas veces se presentan hechos económicos - financieros que no encuadran en el marco general de las normas para el sector público. Sin embargo, no constituyen problemas de registro y/o exposición porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación financiera y económica.

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio y experiencia para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

#### **o) Exposición**

Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico - financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

La información contable y financiera se relaciona con distintos órganos directivos y de control, cuyos intereses son diversos, por tal motivo, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

## **CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 9.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada**

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesto por los subsistemas: patrimonial, presupuestario y de tesorería, que se definen como sigue:

#### **a) Subsistema de registro presupuestario**

Registra transacciones con incidencia económica financiera identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.

b) Subsistema de registro patrimonial

Contabiliza transacciones que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la entidad, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de sus operaciones, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

c) Subsistema de registro de Tesorería

Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

### **Artículo 10.- Interrelación con Otros Sistemas**

El SCI administrador de la información financiera, presupuestaria y patrimonial de la entidad, tiene relación con todos los sistemas de administración y control señalados por la Ley N° 1178 y de manera particular con los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Crédito Público, Administración de Personal y Administración de Bienes y Servicios.

- a) Con el Sistema Nacional de Planificación, el SCI proporcionara información económica-financiera sobre los planes y programas establecidos en inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.
- b) Con el Sistema Nacional de Inversión Pública, define a través del presupuesto, los proyectos de inversión y preinversión para su registro en el SCI, brindando este último información acerca del avance financiero de dichos proyectos.
- c) Con el Sistema de Programación de Operaciones, el Sistema de Contabilidad Integrada, tiene una relación directa porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución de las operaciones programadas para el logro de los objetivos de gestión.
- d) Con los Sistemas de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, el Sistema de contabilidad integrada tiene una relación integral porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el sistema de contabilidad integrada y constituyen un único sistema de información.
- e) Con el sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Sistema de Contabilidad Integrada captura y registra de manera simultánea al acto administrativo y los efectos económicos y financieros generados en los procesos de los sistemas de Administración de Bienes y Servicios y Administración de Personal. A su vez el sistema de Contabilidad Integrada suministra información

sobre el costo de los recursos humanos y su relación con la gestión presupuestaria.

- f) El Sistema de Organización Administrativa, al establecer la estructura organizacional en cada entidad pública, proporciona el ámbito de competencia necesario a niveles de responsabilidad y autorización de las diferentes transacciones económico financieras registradas en el Sistema de Contabilidad.
- g) Con el Sistema de Control Gubernamental, la Contraloría General del Estado, como Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, ejerce la supervigilancia normativa del Sistema de Contabilidad Integrada.

### **Artículo 11.- Niveles de Organización y Responsabilidad**

Las funciones y atribuciones básicas de los niveles normativos y de ejecución del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) son:

#### Nivel Normativo y Consultivo

- Órgano Rector, cuyas atribuciones básicas están reguladas en el artículo 20 de la Ley N° 1178.
- La Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), que es la unidad técnica especializada del SCI.

En caso de presentarse situaciones particulares en los procesos de valuación, registro y exposición de los hechos económicos y financieros no previstos en el ordenamiento técnico legal del SCI, se acudirá en primera instancia a la DGNGP y como punto de referencia profesional y técnico a las Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia y a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Nivel Ejecutivo, a cargo del Gerente General como máxima autoridad ejecutiva de la Empresa Pública Quipus, cuyas atribuciones y responsabilidades son:

- Hacer cumplir las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y el presente reglamento específico.
- Aprobar con Resolución Administrativa el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de QUIPUS y sus modificaciones.
- Dar cumplimiento al instructivo de cierre presupuestario, contable y de tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Aprobar los estados financieros de gestión.
- Remitir los estados financieros a las instancias previstas por ley.

Nivel Operativo, a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera de Quipus y sus áreas funcionales de Presupuestos, Contabilidad y Tesorería del Departamento de Finanzas.

- Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico-financieras, previa conformidad de la documentación de soporte aplicando criterios de legalidad pertinencia y oportunidad.
- Elaborar, aprobar y firmar en el SIGMA los comprobantes contables de ingresos y gastos.
- Evaluar la ejecución presupuestaria de la gestión.
- Procesar los estados financieros de gestión.
- Remitir los estados financieros intermedios y de cierre de gestión a la gerencia general para evaluación y aprobación.
- Controlar el archivo y salvaguarda de la documentación contable.
- Implantar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de QUIPUS.
- Elaborar manuales y procedimientos específicos de control.

El control interno y externo posterior está a cargo del auditor interno de la Empresa Pública Quipus y la Contraloría General del Estado respectivamente.

#### **Artículo 12.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros**

Los estados financieros deben presentarse anualmente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la forma, plazos y condiciones establecidas por ley.

Los Estados Financieros básicos y la información complementaria deben estar firmados por el Gerente General, el Gerente Administrativo Financiero, el Jefe del Departamento de Finanzas y el Responsable de Contabilidad (Contador General) en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos.

El Gerente General de la empresa es responsable de la presentación oportuna de los estados financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos.

El personal del Departamento de Finanzas de la Empresa Pública Quipus debe tener formación profesional en el área económica financiera y el responsable del área contable debe estar habilitado para el ejercicio de sus funciones en el Colegio de Profesionales respectivo.

### **CAPITULO III ASPECTOS TECNICOS**

#### **Artículo 13.- Metodología de Registro**

El procesamiento de la información contable se realiza en forma manual y/o automática en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y sobre la base de la información de las transacciones realizadas e instrumentos definidos tales como: clasificadores presupuestarios, catálogo único de cuentas, matrices de conversión, tablas del sistema, registros contables, metodología de registro y otros.

El proceso de la Contabilidad Integrada, se inicia con el registro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal y el asiento contable de apertura, a partir del cual se procesan las transacciones una sola vez en forma de flujos financieros correspondientes a un ejercicio fiscal, excepto el Balance General que presenta saldos acumulados.

El SCI produce registros de partida doble, a través de matrices de conversión en forma simultánea a la ejecución presupuestaria en momentos de devengado y percibido para los recursos y devengado y pagado para los gastos, relacionándolos por objeto del gasto rubros de los recursos, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, categorías programáticas, etc.

Los Estados Financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria, son los productos finales del SCI, y están detallados en los artículos 23 y 24 del presente reglamento.

#### **Artículo 14.- Proceso de Registro**

El SCI opera a través de un conjunto ordenado de clasificadores, tablas, plan único de cuentas contables, auxiliares y matrices de conversión, debidamente integrados, que facilitan el proceso contable según se describe:

- a) Clasificadores presupuestarios: entre los que se tiene el institucional, de categorías programáticas, por fuentes de financiamiento, por organismos financiadores, por objeto del gasto, por rubros de recursos, por entidad de transferencia origen y destino, de sectores y subsectores económicos, de funciones, geográfico y otros.
- b) Plan Único de Cuentas: estructurado en activo, pasivo, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden.

- c) Tablas: de beneficiarios, medios de percepción y pago, catálogo de bienes y servicios, movimientos bancarios, estructura programática, código de retenciones y documentos de respaldo.
- d) Matrices de conversión: permiten la conversión de ejecución presupuestaria de rubros de recursos y partidas de gasto, en asientos de partida doble.

En forma automática, el proceso del sistema genera los siguientes comprobantes para recursos y gastos:

- Comprobante de Ejecución del Presupuesto de Recursos (C-21)
- Comprobante de Ejecución del Presupuesto de Gasto (C-31)
- Modificaciones al registro de ejecución de gasto (C-32)
- Documento de Fondo Rotativo (C-34)
- Otros

#### **Artículo 15.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario**

Los instrumentos del subsistema de registro presupuestario son los momentos de registro contable y los clasificadores presupuestarios.

#### **Momentos de Registro de Recursos**

##### **a) Estimación**

Es el momento que registra los importes de los recursos por rubros aprobados en el presupuesto inicial que van a financiar el presupuesto aprobado de gastos.

##### **b) Devengado de Recursos**

El devengado de recursos registra del derecho de cobro a terceros por venta de bienes, servicios y otros, identificando:

- Deudor,
- Importe a cobrar,
- Respaldo legal del derecho de cobro, y
- Medio de percepción

Por lo general, el devengado de recursos se registra de manera simultánea al percibido, es decir, que los recursos se registran cuando efectivamente se perciben; excepto aquellos casos cuando exista suficiente certidumbre y un documento válido que respalde y justifique su devengamiento.

El devengo del recurso, genera la ejecución del presupuesto y automáticamente la contabilidad patrimonial.

c) Percibido

Momento que registra el ingreso de recursos en cuentas bancarias o cuando en casos especiales se recibe un bien o servicio por transacciones en especie o valores. Son recursos percibidos: la recepción de efectivo en caja, depósitos en bancos, u otros medios de percepción tales como títulos o valores legalmente reconocidos.

**Momentos de Registro de Gastos**

a) Apropriación o Asignación

Es el momento en el cual se aperturan los registros auxiliares y se registran en el sistema, los importes del presupuesto aprobado por objeto del gasto.

b) Compromiso

Es el momento que confirma la afectación preventiva de un gasto sustentado en la firma de un contrato o la emisión de una orden de compra, el compromiso es un registro presupuestario que no afecta a la contabilidad general y asegura que no se adquieran compromisos en los procesos para los cuales no exista crédito presupuestario.

El preventivo, es un acto administrativo, útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios y efectuar la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso. Es utilizado por las entidades conectadas al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

c) Devengado de Gastos

Se considera que un gasto está devengado, cuando nace la obligación de pago a favor de terceros por la adquisición bienes y/o servicios, vencimiento de obligaciones por deudas contraídas o por fallos judiciales.

El registro del devengado de gastos implica la ejecución del presupuesto y produce la conversión de partidas por objeto del gasto a cuentas de la contabilidad patrimonial, sobre la base de documentos que respalden el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación.

d) Pagado

Representa la cancelación de obligaciones, se realiza mediante la emisión de: ordenes de transferencias electrónicas, cheques, títulos y valores, efectivo en casos de pagos con fondos de caja y en casos excepcionales con bienes u otros medios.

El registro del momento del pagado en el presupuesto, genera un asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

**Artículo 16.- Aplicación de los Sistemas de Registro**

El SCI registra los hechos económicos y financieros ocurridos en el proceso de gestión pública a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), que es un sistema contable de gestión y registro simultáneo de uso obligatorio para toda entidad del sector público.

La información procesada y archivada de conformidad a norma legal vigente, constituye prueba de los actos administrativos y tiene como propósito economizar recursos y mejorar la calidad y eficiencia de las consultas de información.

Estos mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos identifican a los responsables autorizados para registrar, verificar y aprobar las operaciones; generando los efectos jurídicos correspondientes y responsabilidad equivalente a las firmas manuscritas.

Los responsables de los efectos y consecuencias que puedan generar la incorrecta operación y/o utilización de los sistemas informáticos, de la información procesada y enviada y del uso de los mecanismos de seguridad, son los trabajadores autorizados y las máximas autoridades ejecutivas de la empresa.

**Artículo 17.- Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo**

Los comprobantes y registros contables sean magnéticos o físicos deben ser protegidos y archivados en forma adecuada, las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas.

La Gerencia Administrativa Financiera y el Departamento de Finanzas son responsables del adecuado archivo de los comprobantes contables, sus documentos de respaldo y el acceso a la misma; permitiendo su localización oportuna, para facilitar el uso interno y la revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Órgano Rector y por el Sistema de Control Gubernamental.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, deben ser conservados de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

#### **CAPITULO IV REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACION**

##### **Artículo 18.- Catálogo de Cuentas**

El Plan Único de Cuentas del SCI, se estructura en diferentes niveles de desagregación siguiendo un método de codificación numérico decimal:

- a) Título, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo; Activo.
- b) Capítulo, corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente.
- c) Grupo, corresponde a la desagregación de los capítulos del plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo.
- d) Cuenta, corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) Subcuenta, es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Unica del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) Auxiliares, de conformidad a las necesidades de información y control institucional, los cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) Cuentas de Cierre, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado (utilidad o pérdida) a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) Cuentas de Orden, se utilizan para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Ente; tales como el registro de deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

## **Artículo 19.- Manual de Contabilidad**

El Manual de Contabilidad para el Sector Público parte componente del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA, es el instrumento técnico que operativiza el procesamiento de transacciones del SCI.

## **Artículo 20.- Libros Contables y Registros Auxiliares**

Los libros contables y los auxiliares del sistema son:

- Libro Diario,
- Libro Mayor,
- Mayores auxiliares,
- Libro de Bancos; y
- Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para las entidades conectadas al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

## **Artículo 21.- Asientos Tipo**

La Gerencia Administrativa Financiera de QUIPUS a través del Departamento de Finanzas, registra sus transacciones con efecto presupuestario, patrimonial y de tesorería. Por tanto, según su naturaleza, las transacciones se clasifican en:

- **Presupuestarias**  
Son todas aquellas que tiene efecto sólo en el módulo presupuestario, como la aprobación, modificación y compromiso presupuestario.
- **Patrimoniales**  
Registro que tiene efecto solo en el módulo patrimonial, como por ejemplo los asientos de apertura, baja de activos, ajustes, cierre de gestión.
- **De Tesorería**  
Son registros que únicamente tienen efecto en el módulo de tesorería como es el registro del presupuesto de tesorería y sus modificaciones.
- **Presupuestarias y Patrimoniales**  
Son registros que tiene efecto en ambos módulos, por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios y sus respectivas cuentas patrimoniales.
- **Patrimoniales y de Tesorería**  
Movimientos de dinero, previos o posteriores al devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios, por ejemplo anticipos financieros de corto plazo.
- **Presupuestarias, Patrimoniales y Tesorería**  
Afectan los tres módulos al mismo tiempo, por ejemplo cuando se devengan las partidas y/o rubros presupuestarios y se paga o recibe efectivo.

## **Artículo 22.- Criterios de Valuación**

### **a) Bienes de Dominio Privado**

Están constituidos por activos materiales o inmateriales de uso de la empresa, cuyo derecho propietario está registrado a nombre de la misma y comprende a edificios, instalaciones, equipo y muebles, patentes, licencias, etc. También integran estos bienes las Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado, las mismas que a su conclusión son incorporadas al patrimonio de la empresa.

Estos activos están sujetos a depreciación, revalorización y actualización de acuerdo a disposiciones establecidas para el efecto, cuyos costos tienen efecto en el resultado del ejercicio.

### **b) Costos de Estudios, Investigación y Supervisión**

Los costos de estudios e investigación se capitalizan cuando sobre los mismos existe certeza suficiente de que generarán bienes de capital los que permitirán a futuro el mejoramiento o la prestación de servicios públicos. Deben estar presupuestados como proyectos de formación bruta de capital.

Los costos de estudios e investigación para proyectos de inversión se activan durante el período de su desarrollo. Cuando el estudio ha sido concretado en un proyecto de inversión, al inicio de las obras civiles vinculadas a dichos estudios, este debe ser contablemente cargado a la construcción en proceso y capitalizado en el activo correspondiente.

Cuando los estudios e investigaciones no se concretan en proyectos de inversión de capital y correspondan a estudios para bienes de dominio privado se dan de baja contra el patrimonio de la empresa.

### **c) Depreciación de los Bienes de Uso**

El método establecido para la depreciación de los bienes de uso es el de línea recta, mismo que debe aplicarse consistentemente de un período a otro, a menos que diferentes circunstancias justifiquen un cambio.

En el período contable en el cual se modifique el método, el efecto del cambio debe cuantificarse y las razones para ello deben exponerse.

Las tasas de depreciación de los bienes de uso se rigen a los porcentajes definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y se depreciarán desde el momento en que comienza su utilización efectiva. En el mes de inicio se calcularán los días correspondientes.

Las obras de arte, joyas, piezas arqueológicas y afines no se deprecian.

Las depreciaciones constituyen transacciones patrimoniales sin incidencia en los módulos presupuestario y de tesorería.

El registro de los movimientos de activos, actualización, depreciación y otros se realiza a través del Sistema de Información de Activos Fijos (SIAF) a cargo del Departamento Administrativo.

#### **d) Amortización del Activo Intangible**

Los importes a ser amortizados se rigen a los porcentajes definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La amortización de programas informáticos, de alta obsolescencia, debe ser determinada con base a criterios técnicos debidamente sustentados. Por lo que, la amortización de estos activos intangibles puede darse en períodos menores a lo establecido en normas legales.

Las amortizaciones son transacciones patrimoniales sin incidencia en los módulos presupuestario y de tesorería.

#### **e) Valuación y Presentación de Inventarios**

Las existencias de almacenes de materiales y suministros son valuadas a su costo histórico específico por el método de primeras entradas primeras salidas (PEPS). Las variaciones del valor de la moneda que modifican estas cifras del costo, son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

Al cierre del ejercicio fiscal, previo establecimiento de responsabilidades cuando corresponda, y dada la naturaleza de los bienes de almacén, se establecen las provisiones por concepto de obsolescencia, merma y otros, las mismas que inciden en el resultado del ejercicio, con base en la experiencia y evidencia confiables disponibles al momento de determinar las estimaciones.

#### **f) Previsión para la Valuación de Cuentas de Activo**

Las entidades públicas, en función a la naturaleza de sus operaciones, deben establecer las provisiones necesarias para valorar el activo corriente y no corriente a través de las provisiones correspondientes.

Las Empresas Públicas y las Instituciones Financieras, deben efectuar las provisiones para la incobrabilidad de sus cuentas a cobrar, debiéndose agotar previamente todos los medios para la recuperación de los adeudos al Estado.

Comprende las estimaciones establecidas anualmente con el propósito de cubrir futuros quebrantos por incobrabilidad o pérdida en el valor de las inversiones de corto y largo plazo, basadas en procedimientos técnicos de verificación y análisis y a experiencia de gestiones anteriores y estimaciones del futuro inmediato. Estas previsiones son contabilizadas en cuentas de gastos correspondientes, las que inciden en la determinación del resultado del ejercicio.

Las previsiones constituyen transacciones patrimoniales sin incidencia en los módulos de presupuesto y tesorería.

#### **g) Fondos en Avance**

Son entregas de fondos a trabajadores autorizados con cargo a rendición de cuentas, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, para cumplir propósitos específicos relacionados con las actividades propias de la empresa.

Corresponden a transacciones sin imputación presupuestaria, registradas en el activo exigible. Quién los recibe debe responder mediante rendición de cuenta documentada y depositar el efectivo no utilizado en el período fiscal en el que se efectuó la entrega, para que de esta manera se ejecute el presupuesto de gastos y se afecten los resultados del ejercicio.

#### **h) Impuestos**

La Empresa Pública Quipus está sujeta a los regímenes impositivos vigentes, generando el débito y crédito fiscal y otras obligaciones impositivas.

#### **i) Reexpresión de Estados Financieros**

La reexpresión de los estados financieros a moneda constante se efectúa con base en la Norma de Contabilidad N° 3 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.

El ajuste integral es un procedimiento mediante el cual se actualizan con base a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) y/o en la moneda pactada, las cuentas contables no monetarias y las monetarias con mantenimiento de valor o en moneda extranjera afectadas por la inflación.

#### **j) Estados Financieros Comparativos**

Los Estados Financieros básicos deben contener información de la gestión anterior, excepto los estados de ejecución presupuestaria, reexpresados a moneda de cierre de la gestión actual.

### k) Cambios en las Políticas Contables

Cuando el órgano normativo determine cambios en el método o tratamiento contable, reconocimiento o valuación de una transacción o hecho ocurrido; la información financiera de gestiones anteriores debe ser interpretada de acuerdo con las nuevas políticas contables para su comparación y análisis. Estos cambios deben ser revelados en las notas a los estados financieros del periodo en que tuvo lugar el cambio cuantificando su incidencia en los mismos.

## CAPITULO V ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

### Artículo 23.- Estados Financieros Básicos

La Empresa Pública Quipus a través de la Gerencia Administrativa Financiera, debe preparar los siguientes Estados Financieros:

- Balance General
  - Estado de Ingresos y Gastos Corrientes
  - Estado de Flujo de Efectivo
  - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
  - Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos
  - Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos
  - Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento
  - Notas a los Estados Financieros
- a) *Balance General*, presenta a determinada fecha, la naturaleza y cuantificación de los bienes y derechos expresados en cuentas del activo, obligaciones con terceros y el patrimonio de la empresa.
- b) *Estado de Recursos y Gastos Corrientes*, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes del periodo.
- c) *Estado de Flujo de Efectivo*, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*, muestra los cambios de las cuentas patrimoniales ocurridas en el ejercicio.
- e) *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*, muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, la ejecución acumulada como devengado, lo percibido y saldo por percibir por cada rubro aprobado en el presupuesto.

- f) *Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos*, muestra el presupuesto aprobado, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto.
- g) *Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento*, estado financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria y aplicación de matrices de conversión, indica el ahorro o el desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.
- h) *Notas a los Estados Financieros*, son notas explicativas y parte integrante de los estados financieros básicos. Su finalidad es revelar y declarar básicamente aspectos teórico conceptuales, las políticas contables adoptadas y ampliar y explicar las cifras expuestas en los estados financieros, para facilitar la interpretación de la información contenida en los mismos.

#### **Artículo 24.- Estados Financieros Complementarios**

Son todos aquellos estados analíticos que amplían la información contenida en los diferentes estados financieros básicos, la Gerencia Administrativa Financiera, por el principio de exposición, deberá elaborar y presentar junto con el juego de estados financieros, los diferentes estados de cuenta según las circunstancias y necesidades de revelar información relevante, que faciliten a los usuarios su adecuada interpretación.

- Conciliaciones bancarias
- Estados de cuenta individuales
- Reportes del SIAF sobre activos fijos
- Análisis de índices y ratios
- Análisis comparativo de estados financieros
- Otra información que se considere necesaria

#### **Artículo 25.- Reglas Específicas**

La Empresa Pública Quipus cuenta con los siguientes reglamentos aprobados:

- Reglamento Específico de Presupuestos
- Reglamento Específico de Tesorería
- Reglamento Específico de Fondo Rotativo
- Reglamento Específico de Caja Chica

Los activos fijos se registran en el Sistema de Activos Fijos SIAF.